

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

**COMISION POLITICA ESPECIAL, 484a.  
SESION**



Jueves 9 de diciembre de 1965,  
a las 11.05 horas

**NUEVA YORK**

SUMARIO

Página

*Tema 101 del programa:*

*Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (continuación):*

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;
- b) Autorización y financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz. . . . 1

*Presidente:* Sr. Carlet R. AUGUSTE (Haití).

TEMA 101 DEL PROGRAMA

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (continuación) (A/SPC/L.117 y Add.1 y 2, L.121, L.122 y Add.1):

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/5915 y Add.1, A/5916 y Add.1, A/5972, A/6026);
- b) Autorización y financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz (A/5966/Rev.2)

1. El Sr. CABRERA MUÑOZ-LEDO (México) dice que la posición de su delegación respecto de la autorización y financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz fue expuesta ampliamente por el representante de México en la 23a. sesión del Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas<sup>1/</sup> y en la 2a. y 9a. sesiones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/5915/Add.1, anexo I). Los debates de la Comisión han versado principalmente sobre la cuestión de las decisiones de procedimiento por las que se autorizaría al Comité Especial a continuar la labor que le fue encargada en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 2006 (XIX). Ello resulta sensato y pertinente, ya que ese Comité, tal como está constituido actualmente, ha demostrado su eficacia y ha contribuido de modo importante a la reanudación de los trabajos de la Asamblea General. Por consiguiente, la delegación de México no puede aceptar ninguna modificación de la estructura o alteración del mandato del Comité, sobre todo teniendo en cuenta que tales cambios se harían, inevitablemente, de forma apresurada, debido al muy recargado programa del vigésimo período de sesiones. Las diversas declaraciones hechas ante la Comisión — especialmente la del Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda y las relativas a los proyectos de resolución A/SPC/

<sup>1/</sup> A/AC.113/35 (mimeografiado).

L.121 y A/SPC/L.122 y Add.1 — ayudarán, sin duda, al Comité Especial a continuar con éxito su labor.

2. La delegación de México ha patrocinado, conjuntamente con otras 18 delegaciones, el proyecto de resolución A/SPC/L.122 y Add.1, movida por las razones mencionadas por el representante del Canadá en la exposición que hizo en la 483a. sesión. La delegación de México confía en que, si ese proyecto de resolución no encuentra un apoyo unánime, conseguirá al menos una importante mayoría, de forma que los resultados de la votación reflejen fielmente las muchas opiniones favorables manifestadas al respecto durante el debate general.

3. El Sr. KARASIMEONOV (Bulgaria) considera que, en vista de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, en el sentido de que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz debía terminar sus trabajos (1331a. sesión plenaria), no sería aconsejable que la Comisión Política Especial llegue, en el actual período de sesiones, a decisión alguna sobre el problema de las operaciones de mantenimiento de la paz.

4. De conformidad con la Carta, la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales incumbe al Consejo de Seguridad, que actúa en nombre de los Estados Miembros. Se ha conferido tal función al Consejo de Seguridad y no a la Asamblea General, porque la composición de aquél refleja el principio fundamental de las Naciones Unidas, el principio de la unanimidad de las cinco grandes Potencias. A lo largo de su historia, las Naciones Unidas han tenido que sufrir continuos ataques por parte de países que intentaron transformar a la Organización en un instrumento al servicio de sus intereses imperialistas y colonialistas. Sólo el principio de la unanimidad ha podido evitar que las Naciones Unidas traicionaran su Carta.

5. La campaña contra el principio de la unanimidad se basa en el intento de probar la existencia de los poderes residuales de la Asamblea General, expresión que no figura en parte alguna de la Carta. Por supuesto, la Asamblea General tiene facultades para discutir cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y para hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad, pero toda cuestión de esa naturaleza con respecto a la cual se requiere acción ha de referirse al Consejo mismo. En consecuencia, resulta claro que si en el Artículo 24 se prefirió la expresión "responsabilidad primordial" a la de "responsabilidad exclusiva", fue para permitir que la Asamblea General participara en la discusión de las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz. Tal expresión no implica, en modo alguno, la existencia de una "responsabilidad residual" de la Asamblea General. Si los autores de la Carta

hubieran deseado limitar los poderes del Consejo de Seguridad, lo hubieran hecho en forma explícita.

6. Algunas delegaciones han hecho una distinción entre las acciones del Consejo de Seguridad emprendidas en virtud del Capítulo VII de la Carta y la clase de acciones que, normalmente, se denominan "operaciones de mantenimiento de la paz". Tal distinción es artificial; resultaría incorrecto transformar una expresión de uso corriente en un nuevo concepto. Una "operación" no puede ser otra cosa que una acción emprendida de conformidad con el Capítulo VII en el caso de que exista una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. En dicho capítulo se prevén diversas clases de acciones, que van desde las que no suponen el empleo de la fuerza armada, hasta las acciones por medio de fuerzas aéreas, navales, o terrestres. Siempre que el Consejo de Seguridad decide emprender una acción, lo hace en aplicación del Capítulo VII.

7. Una forma de aumentar la eficacia de la Organización en la esfera del mantenimiento de la paz sería ampliar la composición del Consejo de Seguridad en favor de los países africanos y asiáticos. Tal medida haría que fuera más difícil para ciertas Potencias occidentales esconder sus verdaderos propósitos amparándose en el reglamento. Además, debieran aprovecharse todas las posibilidades que ofrece la Carta. Hasta ahora, las fuerzas armadas se han obtenido principalmente en un solo grupo de Estados, sin concluir acuerdo especial alguno con el Consejo de Seguridad. En interés de la paz, los contingentes de fuerzas de las Naciones Unidas debieran proceder de Estados con distintos sistemas sociales. Con tal fin, el Gobierno de Bulgaria ha ofrecido proporcionar fuerzas, de conformidad con el Artículo 43 de la Carta. La delegación de Bulgaria hace suyas las propuestas presentadas por la Unión Soviética en su memorando del 10 de julio de 1964 <sup>2/</sup> y apoya la sugerencia que en él se hace de que se prepare un modelo de proyecto de acuerdo para su presentación al Consejo de Seguridad.

8. El proyecto de resolución presentado por Irlanda y por varias otras delegaciones (A/SPC/L.117 y Add.1 y 2), constituye un intento de substituir al Consejo de Seguridad por la Asamblea General. La delegación de Bulgaria rechaza ese proyecto por constituir una abierta violación de la Carta. La esencia de tal propuesta está contenida en el noveno párrafo del preámbulo, en el que se reafirma el derecho residual de la Asamblea General a recomendar operaciones de mantenimiento de la paz. Aunque en la última versión del texto de Irlanda no se hace referencia a la resolución "Unión pro paz", el espíritu de ese documento ilegal y pernicioso perdura en la propuesta irlandesa. El proyecto de resolución A/SPC/L.121, aunque no intenta ya modificar la Carta sugiriendo enmiendas al reglamento de la Asamblea General, resulta también inaceptable. Las palabras "derecho residual" han desaparecido del preámbulo, pero su intención sigue siendo substituir al Consejo de Seguridad por la Asamblea General.

9. Por lo que hace a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, resulta inadmisibles

que se permita a la Asamblea General, que no está autorizada a tomar ninguna decisión sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, decidir la forma en que han de financiarse. Cualquier solución en este sentido, sea o no provisional, resulta incompatible con la Carta. Por lo tanto, el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/SPC/L.121 es inaceptable. En todo caso, la propuesta distribución de los gastos no constituye la única posibilidad. El Consejo de Seguridad podría decidir, si así lo deseara, que los gastos fuesen sufragados por los países interesados o por medio de contribuciones voluntarias. Cada caso requiere una solución separada. Además, podría resultar perjudicial para los intereses de los pequeños países que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tuvieran una participación tan amplia en los gastos.

10. No se puede adoptar una decisión en la etapa actual del debate. Por consiguiente, la delegación de Bulgaria considera que todas las propuestas deben remitirse al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, hasta que exista un ambiente más favorable para la solución del problema en su totalidad.

11. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) dice que como las extensas interpretaciones de los artículos pertinentes de la Carta no han podido resolver la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz, no presentará nuevos argumentos jurídicos. La cuestión es tanto política como jurídica y financiera. Su delegación no se hace ilusiones acerca de la posibilidad de encontrar una solución general para los muchos incidentes que podrían exigir operaciones de mantenimiento de la paz. La única esperanza, por lo tanto, es encontrar un denominador común sobre el cual puedan llegar a un acuerdo las Potencias principales. Probablemente como una deferencia hacia esas Potencias, la Comisión se ha limitado a reconocer los síntomas del problema y no ha considerado los factores reales que provocan estos síntomas. Todo el problema gira en torno a dos puntos, saber: a quién corresponde la responsabilidad de la decisión para iniciar operaciones de mantenimiento de la paz y la autorización y financiación de dichas operaciones. No puede haber ninguna duda de que, en virtud de las disposiciones de la Carta, las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen la responsabilidad primordial de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Cuando uno de ellos ejerce el derecho de veto, el Consejo no puede adoptar ninguna medida. Sin embargo, en más de una oportunidad los otros miembros permanentes, sin tener en cuenta ese veto, han enviado fuerzas armadas a lugares donde existían conflictos, con el propósito de solucionar las controversias, invariablemente en términos favorables a sus propios intereses. No se debe hacer ninguna distinción entre las Potencias principales cuando cualquiera de ellas interviene por medio de la fuerza armada. Invariablemente dicha acción independiente ha sido emprendida sea para mantener el equilibrio del poder o para conseguir ventajas estratégicas, políticas o económicas. Además, en casi todos los países pequeños que podrían tener importancia estratégica o económica, las Potencias principales tienen colaboradores que actúan como miembros de grupos o partidos políticos constituidos legalmente, para no

<sup>2/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 21, documento A/5721.

mencionar la red de espías, agentes provocadores e inclusive saboteadores que están al servicio de las Potencias principales. A veces las Naciones Unidas se enfrentan con una situación diferente, en la cual las Potencias principales tratan de lograr sus propósitos por control remoto, por así decirlo, más bien que mediante una acción militar directa. También, en ese caso, las Potencias principales llegan a un acuerdo en el Consejo de Seguridad porque compiten entre sí por obtener el favor de uno u otro de los Estados que son partes en el conflicto. Esa situación podría ser más peligrosa para los Estados pequeños que la incapacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas como consecuencia del uso del derecho de veto.

12. Mientras tanto en Asia oriental ha surgido una Potencia gigantesca y las Potencias principales en el Consejo de Seguridad están en la misma incertidumbre que los países más pequeños acerca del efecto que tendrá este acontecimiento, especialmente para los países asiáticos y africanos. Es necesario preguntarse qué valor tendrían las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas si la guerra no declarada en el Lejano Oriente no pudiera ser mantenida dentro de la zona relativamente pequeña en que actualmente se desarrolla. Si la situación resultase incontrolable, ¿qué clase de operaciones de mantenimiento de la paz serían suficientes para hacer frente a los diversos conflictos que podrían originarse en Asia y en Africa? Además, el orador se pregunta si, teniendo en cuenta las situaciones cargadas de elementos emocionales que existen en esos continentes, las operaciones de mantenimiento de la paz en gran escala que serían necesarias para responder a tales contingencias, no podrían inclusive desatar un conflicto racial de grandes proporciones, porque las Potencias principales no actúan cuando les conviene mantenerse al margen. En efecto, ¿por qué ninguna de estas Potencias principales se ha atrevido a plantear ante el Consejo las graves cuestiones que constituyen el origen de la guerra en el Lejano Oriente? La respuesta es que las Potencias principales se han convertido en los árbitros de lo que se debe o no se debe discutir. Parecen tener la prerrogativa de recurrir al empleo arbitrario de la fuerza y así lo hacen con impunidad; nadie habla de organizar operaciones de mantenimiento de la paz para restringir sus actividades. Los Estados pequeños tal vez puedan ejercer una influencia moral sobre las grandes Potencias, pero no se debe olvidar que muchos de ellos están en deuda con una u otra de las grandes Potencias por la asistencia económica recibida y es natural que en tales circunstancias deban responder votando en la forma que lo pide la Potencia donante en ciertas ocasiones.

13. Es comprensible, por lo tanto, que las Potencias principales rechacen todo plan tendiente a dar a la Asamblea General la autoridad para decidir sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

14. El orador menciona luego varios casos en los cuales ninguno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad hizo uso del veto, por lo cual fue posible emprender operaciones de mantenimiento de la paz con su apoyo unánime o sin él. En el Congo, la operación no fue apoyada por la Unión Soviética y

tuvo simplemente el efecto de agravar la situación en ese país. Las Potencias occidentales, que tienen interés en los recursos naturales del Congo, hicieron caso omiso de las pequeñas Potencias, excepto de aquéllas que habían adoptado una posición en el conflicto por las razones que indicó el orador, y, finalmente, obtuvieron lo que querían. Por lo tanto, sería muy poco lógico esperar que la Unión Soviética contribuyese a sufragar los gastos ocasionados por esa operación. En la reciente crisis de Cachemira, la Unión Soviética se abstuvo nuevamente de invocar el derecho de veto. Sin embargo, el resultado no ha sido una solución del problema de Cachemira sino solamente la restauración de la precaria cesación del fuego. En el caso de Palestina, el Presidente de una de las grandes Potencias organizó la partición de la Tierra Santa en 1947 ejerciendo presión personal sobre los representantes de tres Estados Miembros y ninguna otra Potencia invocó el derecho de veto. En 1956 tres Estados Miembros, dos de los cuales eran miembros permanentes del Consejo de Seguridad, invadieron el territorio de un Estado árabe. La Unión Soviética y los Estados Unidos actuaron conjuntamente para obligar a esas Potencias a retirarse, y una vez más no se hizo uso del derecho de veto. Los conflictos de Corea, el Yemen y Chipre constituyen ejemplos análogos. Cuando, en su calidad de representante de Arabia Saudita, se preguntó al orador por qué se había abstenido su delegación en la votación sobre Corea en la Asamblea General, contestó que la URSS y los Estados Unidos habían dividido a Corea sin consultar a ninguna de las Potencias menores. Lo que está sucediendo ahora en Viet-Nam no es muy diferente de lo que sucedió en Corea. Una Potencia principal está envuelta en la lucha en Viet-Nam y sin embargo, y como por un acuerdo de caballeros, la cuestión no se discute en el Consejo de Seguridad ni en la Asamblea General. El orador menciona la guerra en Viet-Nam para preguntar si sólo deben emprenderse operaciones de mantenimiento de la paz cuando ello conviene a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Respecto de Viet-Nam, el Consejo de Seguridad no está paralizado por el empleo del veto: lo que sucede es que se pasa simplemente por alto a las Naciones Unidas en su totalidad, inclusive el Consejo de Seguridad. Por todos estos ejemplos debe resultar evidente que el problema del veto no es tan grave como parece.

15. Existen indudablemente ciertas situaciones que exigen acción y la aceptación de la responsabilidad financiera colectiva, pero el orador no ve cómo un plan destinado a resolver esas contingencias, como el propuesto por el representante de Irlanda, podría ser aprobado sin reformar la Carta, procedimiento que requeriría el consentimiento unánime de los miembros permanentes del Consejo. A falta de dicha reforma, parecería que la única alternativa posible es continuar resolviendo cada situación cuando ésta se produce. Al hacerlo así, la Organización no puede aplicar el concepto de la igualdad jurídica de los Estados con el propósito de fijar las sumas que cada uno debe aportar, por dos razones: en primer término, toda contribución de fondos fijada sobre la base de un porcentaje, aunque sea modesto, podría resultar demasiado gravosa para algunas de las pequeñas Potencias; en segundo término, no sería justo asignar

a un país pequeño cualquier suma por limitada que fuese, cuando la situación que exige una acción haya sido creada precisamente por los esfuerzos de las Potencias principales por obtener una influencia suprema en ciertas partes del mundo.

16. Antes de terminar su exposición, el orador desea formular algunas sugerencias que espera puedan ser aceptadas por todos los Miembros y especialmente por las Potencias principales. Primero, las Potencias grandes y pequeñas deben resistir la tentación de intervenir en los asuntos internos de otros Estados. Segundo, las Potencias principales deben desistir de dividir a los países en esferas de influencia para satisfacer sus propios fines. Tercero, las guerras civiles no deben ser explotadas en beneficio de ninguna Potencia. Cuarto, las operaciones de mantenimiento de la paz deben limitarse en su mayor parte a aquellas situaciones en que se ha perpetrado una agresión abierta desde el exterior. Quinto, siempre que sea posible, la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz debe ser la responsabilidad de aquellos Estados que han intervenido en un conflicto. Por último, aunque no es lo menos importante, las Potencias principales deben dedicarse sinceramente a la tarea de aplicar los elevados principios consagrados en la Carta, dando así el ejemplo a todos los demás Miembros de la Organización, y como son los guardianes de la paz deben asumir las obligaciones financieras correspondientes hasta que se logre una solución definitiva.

17. El Sr. JOUEJATI (Siria) dice que la importancia fundamental que la Carta atribuye justamente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales hace que sea imperioso que todos los Estados Miembros realicen cuanto esté a su alcance para establecer un mecanismo apropiado que permita a la Organización cumplir esa función. En vista de la compleja naturaleza de las operaciones de mantenimiento de la paz, que comprenden factores constitucionales, políticos, financieros y técnicos, las normas que han de regir ese mecanismo deben elaborarse sobre la base de un consenso amplio. Como las grandes Potencias tienen una responsabilidad especial por el mantenimiento de la paz, sus obligaciones, tanto financieras como de otra clase, son necesariamente más amplias. Por lo tanto es conveniente, y en realidad esencial, que estén unánime, estrecha y sinceramente asociadas con el mecanismo de mantenimiento de la paz, para que la cuestión del mantenimiento de la paz no se convierta en una fuente de luchas dentro de la Organización, como sucedió en el decimonoveno período de sesiones. La crisis fue resuelta mediante un gradual acercamiento de las posiciones, para lo que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz suministró un foro práctico, estableciendo así un feliz precedente que se debe utilizar como base para un nuevo esfuerzo constructivo. Es preciso permitir que la discusión continúe, y no se la debe tronchar sometiéndola prematuramente a votación el asunto.

18. Cabe felicitar al Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda por haber tomado la iniciativa de presentar el proyecto de resolución A/SPC/L.117 y Add.1 y 2, pero ese proyecto no ofrece una solución para el problema de las operaciones de mantenimiento de la

paz, pues elude la controversia original en cuanto a la naturaleza y alcance de la competencia de los órganos principales de las Naciones Unidas, y por lo tanto podría agravar el problema en lugar de resolverlo. Además, el proyecto da a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad el derecho a eludir la responsabilidad financiera por cualquier operación de mantenimiento de la paz que no hayan aprobado. Si una o dos de las grandes Potencias asumen la mayor parte de la responsabilidad financiera de una operación de mantenimiento de la paz, podrían tratar de utilizar esa operación para promover sus propios intereses, lo que iría en desmedro del carácter internacional de dichas operaciones y debilitaría a las Naciones Unidas.

19. El proyecto de resolución A/SPC/L.121, que está destinado a remediar algunos de los defectos del proyecto de resolución A/SPC/L.117 y Add.1 y 2, modificaría, de ser aprobado, el mandato del Comité Especial y podría hacer la labor de ese órgano más complicada y controvertible. Sería preferible que ese Comité estableciera su propio orden de prioridades y formulara sus propios planes.

20. El proyecto de resolución A/SPC/L.122 y Add.1 tiene en cuenta esas consideraciones y merece apoyo. Sin embargo, la solicitud de contribuciones que figura en el último párrafo de la parte dispositiva está redactada de tal manera que da la impresión de que estas contribuciones son obligatorias, y no voluntarias, como era el propósito original, y, por lo tanto, el párrafo podría suscitar algunas reservas.

21. Se debe felicitar al Secretario General por la forma como condujo las anteriores operaciones de mantenimiento de la paz, y cabe esperar que el Comité Especial logre encontrar una solución para el problema de las operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de facilitar su labor en el porvenir.

22. El Sr. ARCHIBALD (Trinidad y Tabago) dice que las Naciones Unidas continúan frente a un dilema: el de mantener la paz mundial cuando la autoridad para hacerlo es un atributo de los gobiernos. Como las Naciones Unidas no están dotadas de la plena autoridad de un gobierno, deben depender en gran medida de su influencia moral. En consecuencia, todos los Estados Miembros deben tener cuidado de no empañar la imagen de las Naciones Unidas. En la esfera del mantenimiento de la paz, los países grandes y los pequeños por igual pueden necesitar algún día de toda la ayuda que las Naciones Unidas pueden proporcionar. Nada exalta tanto el prestigio de las Naciones Unidas como cuando se expresan con una voz única. No debe olvidarse esa consideración en todo debate sobre el papel que corresponde a la Asamblea General en el mantenimiento de la paz.

23. En un comienzo hubo razones bien fundadas para asignar la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Por otra parte, es evidente que cualquier actividad de las Naciones Unidas, si ha de ser coronada por el éxito, debe estar firmemente basada en la Carta. Sin embargo, ha surgido una seria diferencia de opiniones respecto de la interpretación de las secciones pertinentes de la Carta. Además, la capacidad de los cinco miembros permanen-

tes para cumplir sus responsabilidades en lo que respecta al mantenimiento de la paz puede verse en ocasiones severamente limitada por el desacuerdo entre los mismos. Precisamente, cuando las grandes Potencias están en desacuerdo, la paz mundial se encuentra en mayor peligro. Además, aún suponiendo que el Gobierno de Pekín ocupara un lugar en el Consejo de Seguridad, los miembros permanentes seguirán representando a una minoría de la población mundial. Africa, América Latina y el Asia Sudoriental no están representadas. La segunda nación del mundo por su tamaño, la India, no es un miembro permanente. En las condiciones actuales, la mayoría de la humanidad podría muy bien carecer del derecho de voto en el momento de la elección suprema entre la vida y la muerte.

24. La delegación de Trinidad y Tabago cree que todo progreso que se logre en el robustecimiento del mecanismo de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tendrá una influencia benéfica en las negociaciones sobre el desarme y que, al contrario, la falta de progresos podría resultar destructiva. Puesto que siempre surgirán conflictos de intereses entre las naciones, el peligro de la guerra existirá siempre, a menos que se disponga de otros medios para resolver esos conflictos.

25. El orador elogia los esfuerzos de la delegación de Irlanda por encontrar una solución positiva y constructiva para el problema del mantenimiento de la paz. Sin embargo, toma nota de las tenaces objeciones que se formularon al proyecto de resolución y por lo tanto considera que todas las propuestas actuales deben ser remitidas nuevamente al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para que continúe su estudio. El orador espera que las delegaciones que formularon objeciones presenten ahora sus propias sugerencias. No existe mejor modo de ganar influencia dentro de las Naciones Unidas que contribuir a la tarea de mejorar los métodos de mantenimiento de la paz.

26. El Sr. EL-BOURI (Libia) dice que la cuestión del mantenimiento de la paz tiene la mayor importancia, porque el peligro de la guerra continúa amenazando a toda la humanidad y es fundamental que las Naciones Unidas estén en condiciones de actuar como el principal instrumento para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La crisis del decimonoveno período de sesiones ha sido resuelta, pero los Estados Miembros deben hacer cuanto esté a su alcance para evitar que vuelva a producirse una crisis semejante, que debilitaría a la Organización hasta el punto de impedirle cumplir el propósito para el cual fue creada.

27. A pesar de todos los esfuerzos que se han hecho hasta ahora para encontrar una solución al problema del mantenimiento de la paz, se han logrado pocos

progresos, porque ambos lados mantienen sus rígidas posiciones y no están dispuestos a hacer concesiones. La cuestión es evidentemente compleja, pero la delegación de Libia está convencida de que prevalecerá el espíritu de comprensión que hizo posible evitar una confrontación a propósito de la aplicación del Artículo 19, y de que se encontrará una solución que sea aceptable para todos los Estados Miembros y especialmente para los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Las diversas interpretaciones de la Carta y las opiniones expresadas en la Comisión no son tan diferentes como para hacer imposible un acuerdo. El mundo ha cambiado desde 1945, y también han cambiado las responsabilidades de la Organización, y el espíritu de la Carta debe, por lo tanto, evolucionar y adaptarse a las necesidades de una comunidad internacional en desarrollo. Indudablemente la Carta asigna al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero se debe reconocer también que cuando el Consejo está paralizado, la Asamblea General tiene el deber de actuar si la paz está amenazada, porque las Naciones Unidas deben estar en condiciones de adoptar medidas rápidamente en beneficio del interés común con arreglo a las disposiciones de la Carta.

28. La delegación de Libia felicita al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General por su informe (A/5915/Add.1, anexo II) y aprueba en general las normas generales establecidas en él. Es evidente que toda fórmula práctica relativa al mantenimiento de la paz debe contar con el apoyo de una gran mayoría de los Estados Miembros y especialmente de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, porque el acuerdo de las grandes Potencias es esencial para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz. Por consiguiente, se debe felicitar al Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda por sus esfuerzos para ayudar a la Comisión a encontrar una solución de transacción: las propuestas que figuran en el proyecto de resolución A/SPC/L.121 proporcionarán a la Organización un mecanismo provisional de mantenimiento de la paz mientras se logra una solución definitiva.

29. La delegación de Libia opina que la Asamblea General debe renovar el mandato del Comité Especial, para que pueda continuar su examen de toda la cuestión de las futuras operaciones de mantenimiento de la paz y su financiación, inclusive las propuestas que figuran en el proyecto de resolución A/SPC/L.121. La delegación de Libia votará a favor del proyecto de resolución A/SPC/L.122 y Add.1. No hay duda de que todos los Estados Miembros cooperarán con buena voluntad dentro de un espíritu de conciliación para lograr una solución conforme con los principios de la Carta y aceptable para todos.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.

